

Resolución Directoral Regional

Nº-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 19 SEP 2022

VISTO:

El Memorándum Nº. 247-2022-GRSM/DRASAM, de fecha 15 de setiembre de 2022, emitido por el Director Regional donde autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de **RECONOCIMIENTO**, de pago de Vacaciones trucas no gozadas de los señores: MARIO PACO AREVALO GARCIA, ARTHUR JAVIER ANTONIO ARCE SAAVEDRA Y JACINTO ISUIZA ASPAJO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Técnico Nº 004-2022-GRSM-DRASAM-DOA-ARR.HH-SUBABS y L, de fecha 14 de septiembre de 2022, señala que existen ex trabajadores del Decreto Legislativo Nº 1057, Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) pendientes de pago por el concepto de vacaciones no gozadas y trucas, los que tienen derecho al pago correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, Artículo 6º Literal f), modificado por el Artículo 2º de la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Nº 1057 y otorga derechos laborales y establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a: "**vacaciones remuneradas de 30 días naturales**",

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el Artículo 8º numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, prescribe que "Si el Contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozada por cada año de servicios cumplido y le corresponde el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente;

Que, el numeral 8.6 del mismo artículo y Reglamento, señala que si el Contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad" **En ese sentido si el contrato e extingue antes de cumplirse el año de servicios**, 'pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpidos de servicio, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones no gozadas y trucas:

Que, siendo así, el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín, a través de la Sub Área de Beneficios Sociales y Liquidaciones, emite el Informe Técnico Nº 004-2022-GRSM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSYL, de fecha 14 de Septiembre de 2022, ha efectuado la liquidación por compensación vacacional y vacaciones trucas a favor de los ex trabajadores del Regimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, de Contrato Administrativo de Servicio CAS , es procedente otorgar el pago por derecho de compensación Vacacional y vacaciones trucas, equivalente a la suma total Remuneración que el ex trabajador percibía al momento de la renuncia por los días pendientes de vacaciones cargas sociales, a los siguientes ex trabajadores que a continuación se detalla:

- 1.- Apellidos y Nombres
D.N.I.
Condición Laboral
Cargo Físico
Fecha Ingreso
Fecha de Cese
Tiempo de Servicios
Tiempo Base de Cálculo
Base de Cálculo Días Vacac.
Motivo de Cese

: AREVALO GARCIA MARIO PACO
: Nº 43408218
: DESIGNADO DL - 1057 - CAS
: Director DDCA - DRASAM
: 21/06/2021
: 20/07/2022
: Un (01) año, Un (01) mes y Cero (00) días
: Un (01) año, Un (01) mes y Cero (00) días
: 32.5 días
: Renuncia voluntaria

Resolución Directoral Regional

Nº 267...-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

19 SEP 2022

CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS										
A P L I C A C I O N :										
CALCULO	:	S/	6,000.00	/	30	X	32.5	=	S/	6,500.00
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	6,500.00
CARGAS SOCIALES : 9% DECRETO LEY Nº 28791-2006								=	S/	186.30
R E S U M E N										
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	6,500.00
TOTAL CARGAS SOCIALES 9%								=	S/	186.30
TOTAL PRESUPUESTO COMPENSACION VACACIONAL Y TRUNCAS								=	S/	6,686.30

- | | |
|-----------------------------|---|
| 2.- Apellidos y Nombres | : ARCE SAAVEDRA ARTHUR JAVIER A. |
| D.N.I. | : N° 40571361 |
| Condición Laboral | : DESIGNADO D.L – 1057 - CAS |
| Cargo Físico | : Director de Operaciones Agrarias - DRASAM |
| Fecha Ingreso | : 28/09/2021 |
| Fecha de Cese | : 31/01/2022 |
| Tiempo de Servicios | : Cuatro (04) meses y tres (03) días |
| Tiempo Base de Cálculo | : Cuatro (04) meses y tres (03) días |
| Base de Cálculo Días Vacac. | : 10.83 días |
| Motivo de Cese | : Renuncia voluntaria |
| Total Remuneración | : S/ 6,000.00 |

CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS										
A P L I C A C I O N :										
CALCULO	:	S/	6,000.00	/	30	X	10.83	=	S/	2,166.00
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	2,166.00
CARGAS SOCIALES : 9% DECRETO LEY N° 28791-2006								=	S/	186.30
R E S U M E N										
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	2,166.00
TOTAL CARGAS SOCIALES 9%								=	S/	186.30
TOTAL PRESUP. COMPENS. VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	2,352.30

- | | |
|-----------------------------|--|
| 3.- Apellidos y Nombres | : ISUIZA ASPAJO JACINTO |
| D.N.I. | : N° 43589259 |
| Condición Laboral | : Contratado - D.L. 1057 - CAS |
| Cargo Físico | : Vigilante ADEL JUANJUI - DRASAM |
| Fecha Ingreso | : 01/03/2009 |
| Fecha de Cese | : 16/03/2022 |
| Tiempo de Servicios | : Trece (13) años, Cuatro (04) meses y Dos (02) días |
| Tiempo Base de Cálculo | : 30 Días del año 2021 y 1.33 días año 2022. |
| Base de Cálculo Días Vacac. | : 31.33 días |
| Motivo de Cese | : Renuncia voluntaria |
| Total Remuneración | : S/ 930.00 |

CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS										
A P L I C A C I O N :										
CALCULO	:	S/	930.00	/	30	X	31.33	=	S/	971.23
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	971.23
CARGAS SOCIALES : 9% DECRETO LEY Nº 28791-2006								=	S/	92.25
R E S U M E N										
TOTAL COMPENSACION VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	971.23
TOTAL CARGAS SOCIALES 9%								=	S/	92.25
TOTAL PRESUP. COMPENS. VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS								=	S/	1,063.48

Resolución Directoral Regional

Nº **267**-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

19 SEP 2022

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº. 023-2018-GRSM/GR, de fecha 10 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo Nº. 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios - CAS, Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y Resolución Ejecutiva Regional Nº.021-2022-GRSM/PGR de fecha 28 de Enero del 2022 y con las visaciones del Jefe del Área de Recursos Humanos, Director de las Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de: Gestión Administrativa y de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agraria de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago por Compensación Vacacional y Vacaciones Truncas, por única vez por el monto de: **NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 23/100 SOLES (S/ 9,637.23)** a los ex trabajadores contratados del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 – Régimen especial de Contratación de Servicios CAS - Dirección Regional de Agricultura – San Martín, que a continuación se detalla en el cuadro siguiente:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	BASE DE CALC DIAS VAC.	MONTO VAC.TRUNC. LIQUIDO A COBRAR	MONTO CARGAS SOCIALES ES SALUD	MONTO TOTAL PRESUP.
1.-	MARIO PACO AREVALO GARCIA	43408218	32.5	6,500.00	186.30	6,686.30
2.	ARTHUR JAVIER A. ARCE SAAVEDRA	40571361	10.83	2,166.00	186.30	2,352.30
3.-	JACINTO ISUIZA ASPAJO	43589259	31.33	971.23	92.25	1,063.48
	T O T A L	:	74.66	9,637.23	464.85	10,102.08

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el pago del 9% a EsSalud, por concepto de cargas sociales, aporte del Empleador, de acuerdo a la fecha de pago, cuyo monto es de: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 85/100 SOLES (S/ 464.85)**.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Gestión Administrativa a través del Área de Tesorería el pago a favor de los ex trabajadores del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 – CAS - Dirección Regional de Agricultura – San Martín, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución, así como los descuentos al Sistema Nacional de Pensiones(ONP) ó Sistema Privado de Pensiones (AFPs) al que pertenece cada uno de los ex trabajadores, de acuerdo a las Tablas de porcentajes y comisiones vigente al momento de la cancelación, previa presentación de las planillas correspondiente del Área de Recursos Humanos.

ARTICULO QUINTO.- El Egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a la Cadena Presupuestal Vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO.- Disponer, notifique la presente a los órganos competentes, así como a los interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL